



Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número:

Referencia: Habilitacion Actividades mantenimiento

Visto:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

CONSIDERANDO:

Que se han sancionado los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 260-20, 297-20, la Decisión Administrativa 450-20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Decreto 132-20 de la Provincia de Buenos Aires.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en base a ello, resulta esencial adoptar decisiones que colaboren con disminuir los niveles de expansión del virus, para prevenir, contener, mitigar y dar respuesta eficaz y oportuna a las posibles derivaciones del mencionado virus.

Que la salud como contenido inescindible del derecho a la vida es el derecho fundamental inherente a la condición de ser humano. Las situaciones emergenciales que impiden su pleno goce habilitan la adopción también con carácter de emergencia de todas las medidas adecuadas para su tutela y protección.

Que resulta necesario realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades esenciales que permitan la sustentabilidad de sectores productivos, comerciales e industriales.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo :

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: A partir del 13 de abril de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, se exhorta a quienes realicen actividades de mantenimiento (gasistas, electricistas, plomeros, parqueros y fumigadores) declaradas esenciales según la Decisión Administrativa 450-20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a desarrollar las mismas de lunes a viernes de 9 a 16 hs, salvo razones de fuerza mayor. Asimismo, deberán utilizar todos los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19, y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública.

ARTICULO 2º: Crease el Registro Unico de Oficios, el cual funcionara en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales. En dicho registro, el cual estará disponible en la página web del Municipio de Tandil, se deberán informar los datos personales y los inherentes al oficio desarrollado.

La Secretaria mencionada extenderá un certificado a quienes se inscriban en dicho registro, para poder realizar las mismas y acreditar ante las autoridades de control que se encuentran habilitados para circular.

ARTICULO 3º: Todas las presentes disposiciones comienzan a partir de las 00.00 hs del día 13 de abril de 2020 y hasta el dictado de un nuevo administrativo.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.